

**ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE MEDICINA
VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

Santiago, Mayo del 2010

TITULO I

Del Centro de Estudiantes de Veterinaria

Art.1

El Centro de Estudiantes de Veterinaria (CEV) de la Universidad de Chile constituye una comunidad organizada de participación democrática a la que concurren todos y cada uno de los estudiantes matriculados de pre-grado de la Facultad de Veterinaria, en los distintos niveles de proposición, discusión y decisión que se abran en relación a problemas propios de la escuela, de la universidad y de la sociedad en general , y principalmente en aquellos en los que su opinión fuese considerada relevante.

Art.2

Son Principios que rigen al CEV los siguientes:

- a) Democracia, tanto en la elección e integración de sus autoridades, la que debe ser universal, libre, secreta e informada, como en la proposición, discusión y toma de decisiones en los distintos temas, en las distintas instancias que según el presente estatuto corresponda.
- b) Pluralismo y Tolerancia, facilitando la expresión de los más diversos puntos de vista, tanto en la acción como en la opinión, resguardando el debido respeto por los demás integrantes del CEV, y por el igual ejercicio de este principio por todos sus miembros y la no discriminación arbitraria.
- c) Independencia, en cuanto los miembros de CEV, y particularmente sus representantes, no responderán en su actuación a más directrices que las favorezcan a los intereses de la comunidad universitaria estudiantil, y en cuanto a cada instancia en su interior actuará de manera autónoma, con las facultades que le señale el presente estatuto y sin perjuicio de la coordinación que el mismo establezca para la proposición, discusión y toma de decisiones en lo que fuera pertinente.
- d) Información, en actuación de los representantes estudiantiles y en las rendiciones de cuentas que sean pertinentes, dando muestras constantes de transparencia que garanticen un igualitario acceso a ella.
- e) Responsabilidad., en la gestión política, administrativa y financiera, como a sí mismo en el desempeño de las funciones y atribuciones que le caben a cada uno de los órganos de éste, asegurando los mecanismos de fiscalización y control que de ellas caben conforme al presente estatuto.
- f) Representatividad, en cuanto los representantes del estudiantado deben transmitir de manera fidedigna, firme y decidida la opinión de los integrantes del CEV, expresada y canalizada a través de los procedimientos de rigor, a los distintos miembros de la comunidad universitaria, o a quien corresponda en el contexto social.

Art. 3

Son derechos de todos y cada uno de los miembros del CEV.

- a) El libre e igualitario acceso a los cargos que se establecen en el presente estatuto, sea tanto para elegir como para ser elegido, con las solas excepciones señaladas en este mismo cuerpo o en otros reglamentos específicos.
- b) El derecho a informarse de manera directa, personal y responsable de toda actividad que se realice en la facultad.
- c) El derecho a la libre asociación y difusión de toda idea, que no se contraponga con las propias que rigen al CEV en el presente estatuto.
- d) El derecho de Fiscalización directa, por medio de sus propios medios o a través de sus representantes, de toda actividad y gestión de cualquier dirigente u órgano del CEV.
- e) El derecho a ser representado de manera fidedigna por los mandatarios estudiantiles en las diversas instancias en las que les toque participar.
- f) El derecho de realización, y de libre participación, en todas las actividades referidas en el presente estatuto, y las que estando al margen de éste no lo contravengan.
- g) El derecho de petición y consulta para cualquiera de los representantes estudiantiles, sea para con uno o varios de ellos, en los distintos ámbitos en los que les toque desenvolverse.
- h) Los demás derechos que emanen del presente estatuto.

Art. 4

Los miembros del CEV deberán:

- a) Respetar Fielmente los principios, órganos y preceptos del presente estatuto
- b) Cumplir fielmente con los mandatos que se asumieren al interior del CEV.
- c) Los demás que emanen del presente estatuto.

Art.5

Son órganos del CEV:

- a) La Mesa Directiva del CEV.
- b) El Consejo de Delegados de Curso
- c) Los Consejeros de Federación.
- d) La Asamblea de Escuela.

Ninguna Persona, grupo o asociación podrá asumir las funciones propias de estos órganos e instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el CEV asume también como función la de reconocer y amparar a cualquier asociación, grupo u otras organizaciones que el propio estudiantado para ciertos fines específicos se de, en la medida que éstos en su accionar no contravengan los principios informadores del presente estatuto.

Los Consejeros de Federación sin embargo, estarán en su funcionamiento a lo que disponga el estatuto de Federación en lo que a tales cargos corresponda, sin perjuicio de la coordinación que deberán establecer en el desempeño de sus cargos con lo que sancione el Consejo de Delegados de Curso.

Art.6

Los órganos señalados en el artículo anterior tienen el deber ineludible de defender en todo momento la efectiva vigencia de los derechos estudiantiles ante la autoridad correspondiente. Ninguna persona, grupo o asociación de personas podrá atribuirse bajo ningún pretexto la representación estudiantil, sin perjuicio de las actividades que en cada caso puedan realizar como personas individuales o grupo de ellas.

TITULO II

De la Mesa Directiva del CEV

Art.7

La Mesa Directiva del CEV es el principal órgano ejecutivo del Centro de Estudiantes, y su máximo representante.

Art. 8

La Mesa Directiva del CEV deberá ser integrada por 5 estudiantes

- a) Presidente.
- b) Vice – Presidente
- c) Secretario General
- d) Secretario de Finanzas.
- e) Secretario de Comunicaciones.

Art.9

Son responsabilidades y atribuciones de la Mesa Directiva:

- a) Representar de manera amplia a los miembros del CEV ante toda autoridad y persona natural o jurídica o grupo de personas, frente a las cuales le corresponda intervenir, o con las cuales deba relacionarse.
- b) Coordinación de todas las actividades estudiantiles que de su competencia dependan.
- c) Presentar programas de acción ante el Consejo de Delegados de Curso, cuando se requiere de su acuerdo.
- d) Formar secretarías y comisiones especiales de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del CEV, y que se relacionaran con éste a través de la Mesa Directiva. A objeto de facilitar el trabajo con el Consejo de Delegados de Curso, su instauración siempre será comunicada a éste, siendo los delegados libres de participar o no en ellas.
- e) Presentar obligatoriamente una cuenta anual de la gestión de trabajo de la Mesa Directiva, así como también un Balance de la gestión financiera del CEV, la que deberá presentarse en un Consejo de Delegados especialmente citado para tal efecto en una fecha anterior al último mes de mandato. Dichas rendiciones deberán ser aprobadas por los 2/3 de este.

Art. 10

La elección de la Mesa Directiva se llevará a cabo al comienzo del primer semestre de cada año y los representantes elegidos durarán un año en sus funciones. Ésta se realizará de acuerdo al sistema electoral de lista cerrada.

En caso de presentarse una sola lista se convocará a un plebiscito con las opciones de apruebo o rechazo, debiendo obtener un 50% de aprobación dentro del estudiantado. El quórum mínimo de votación es de 40% del estudiantado.

En caso de la existencia de más de una lista, la lista ganadora será la que obtenga el 50% +1 de los votos. De no conseguirse el porcentaje necesario, las listas irán a segunda vuelta, la que será convocada en un plazo máximo de 15 días después del primer recuento de votos.

En caso de no existir listas, que la lista única en plebiscito fuese rechazada, que ninguna lista en segunda vuelta obtenga el 50%+1 de los votos o de no existir el quórum mínimo para validar la votación, asumirá el Consejo de Delegados de curso las funciones del CEV y realizará la convocatoria a una nueva votación en un plazo máximo de 15 días a partir del último recuento de votos.

Art.11

Para adoptar acuerdos la Mesa Directiva deberá atenerse a las siguientes reglas de funcionamiento:

- a) Deberá alcanzar mayoría absoluta de votos dentro de sus integrantes para adoptar una determinada postura frente a un tema específico según la siguiente ponderación de los votos de sus integrantes:
 - Presidente: 30%
 - Vice – presidente: 25%
 - Secretario General: 20%
 - Secretario de Finanzas: 15%
 - Secretario de Comunicaciones: 10%

Para adoptar acuerdos deberá contarse siempre con la presencia del Presidente, a menos que a juicio de la totalidad de los restantes miembros de la Mesa Directiva se trate de un caso grave y calificado. En caso de empate resolverá el voto el Consejo de Delegados y en caso de no haber acuerdo de éste, se recurrirá a la siguiente instancia que será Asamblea General.

- b) El quórum para sesionar en reuniones de Mesa Directiva será de dos miembros, y para adoptar acuerdos, de tres. En caso de empate resolverá el voto el Consejo de Delegados y en caso de no haber acuerdo se recurrirá a la siguiente instancia que será la Asamblea General.

Art. 12

El Presidente del CEV tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar de manera amplia a los miembros del CEV ante toda autoridad y persona natural o jurídica o grupo de personas, frente a las cuales le corresponda intervenir, o con las cuales deba relacionarse en su calidad de tal, cuando no le correspondiere hacerlo a la Directiva en pleno.
- b) Presidir las sesiones del Consejo de Delegados de Curso y demás organismos estudiantiles cuando asista a sus reuniones en calidad de tal.
- c) Convocar a Consejos de Delegados de Curso Extraordinarios y Asamblea de Escuela de conformidad a este estatuto.
- d) Fijar los puntos de la tabla para las sesiones ordinarias del Consejo de Delegados de Curso.
- e) Convocar a consultas no vinculantes, respecto de temas de interés para los miembros del CEV, y convocar a plebiscito cuando ello proceda en conformidad a lo señalado en el presente estatuto.
- f) Firmar toda resolución o documento oficial de la Mesa Directiva.
- g) En casos urgentes y graves, tomar las dediciones sin consulta a los demás miembros de la Mesa Directiva, las que necesariamente deberán ser ratificadas por el testeo de los integrantes de la mesa, o del Consejo de Delegados de Curso si correspondiere.
- h) Representar al estudiantado en el Consejo de Facultad.
- i) Las demás que el presente estatuto, su participación en la Mesa Directiva o la naturaleza de su cargo le confieran.

Art.13

El Vice – presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Subrogar al presidente del CEV en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Además corresponde al Vice – presidente asumir funciones específicas, propias de las políticas de dirección de la Mesa Directiva del CEV por delegación expresa de presidente, o previo acuerdo con él.
- b) Presidir el Tribunal Calificador de Elecciones.
- c) Coordinar la creación y el correcto funcionamiento de comisiones específicas de bienestar, acción social, extensión, medio ambiente, y otras, que se consideren de relevancia en la ejecución del programa de la Mesa Directiva del CEV.
- d) Las demás que el presente estatuto, su participación en la Mesa Directiva o la naturaleza de su cargo le confieren.

Art.14

El Secretario General del CEV tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir y llevar actas de los Consejos de Delegados de Curso y demás sesiones de otros órganos a los que les corresponda asistir en el ejercicio de las funciones que se le encomiendan en este estatuto.
- b) Actuar como ministro de fe en todas las actuaciones, acuerdos y documentos oficiales del CEV, y entregar copias de ellas cuando cualquier estudiante lo solicitare.
- c) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación, con excepción de la que corresponde a otro miembro de la directiva.

- d) Acompañar, cuando un acuerdo de la Mesa Directiva así lo establezca, al presidente en las actuaciones en que éste represente al CEV.
- e) Recibir y transmitir a la Mesa Directiva toda consulta, propuesta o reclamación por escrito que le formule cualquier estudiante u otro organismo del CEV, debiendo entregar respuesta en un plazo máximo de 7 días.
- f) Subrogar al Vice – presidente cuando éste se encontrare impedido temporal o permanentemente de ejercer su cargo.
- g) Cumplir con todas las tareas que le encomiende la directiva, relacionadas con sus funciones.
- h) Las demás que el presente estatuto, su participación en la Mesa Directiva o la naturaleza de su cargo le confieran.

Art.15

El secretario de finanzas del CEV tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar las finanzas del CEV.
- b) Presentar cuentas trimestrales de los ingresos y gastos del CEV a un Consejo de Delegados de Curso ordinario, para su conocimiento y aprobación.
- c) Deberá confeccionar y colocar en conocimiento del Consejo de Delegados de Curso de un inventario solemne de los Bienes del CEV al asumir sus funciones, y otro al finalizarlas.
- d) Las demás que el presente estatuto, su participación en la Mesa Directiva o la naturaleza de su cargo le confieran.

Art.16

El secretario de comunicaciones de CEV tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que todos los miembros del CEV sean periódica, objetiva y completamente informados sobre el accionar de la Mesa Directiva en sus diversas instancias, como también de toda materia que por su naturaleza sea de interés para la comunidad universitaria.
- b) Despachar las pertinentes citaciones a reuniones, Consejos de Delegados, Asambleas y en general, a cualquier instancia de participación y discusión de parte, o de todo el estudiantado de la Facultad.
- c) Llevar un archivo público de todos los documentos que digan relación con las actividades del CEV.
- d) Las demás que el presente estatuto, su participación en la Mesa Directiva o la naturaleza de su cargo le confieran.

Art.17

En caso de vacancias, entendiéndose por tal ausencia por más de uno o dos meses conforme las reglas procedentes, o que sobrevenga un impedimento definitivo (muerte, destitución o renuncia), se atenderá a las reglas siguientes:

- a) Si la vacancia se produjere restando 2 meses para la finalización del período respectivo, el cargo quedará vacante.
- b) Si la vacancia se produjera con anterioridad el cargo será llenado conforme al artículo siguiente.

Art.18

El cargo vacante será ocupado por el miembro de la Mesa Directiva que le siga en jerarquía, y el último cargo (Secretario de Comunicaciones) será ocupado por un delegado o representante definido por el Consejo de Delegados de Curso.

TITULO III

El Consejo de Delegados de Curso.

Art.19

El consejo de Delegados de Curso es un órgano aglutinador de los cursos donde se institucionaliza el debate de los problemas estudiantiles.

Art.20

El consejo de Delegados de Curso tendrá las siguientes funciones:

- a) Plantear las inquietudes de sus cursos ante la Mesa Directiva.
- b) Proponer, discutir, decidir e implementar ideas y proyectos de tipo político, social, económico, jurídico, artístico y cultural, y de cualquier orden en general, siempre que se condigan con los principios y objetivos del CEV.
- c) Presentar su apoyo a las actividades propuestas por la Mesa si fueren aprobadas.
- d) Designar dentro de sus miembros a los integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones
- e) Convocar a plebiscito en los casos señalados en el estatuto.
- f) Ejercer un control de fiscalización de la marcha de la Mesa Directiva. Para esto podrán solicitar informes a sus miembros o votar censuras, las que se deberán adoptar por los 2/3 de los Delegados en ejercicio. Esta censura no implica la suspensión del cargo del censurado.
- g) Proponer los cambios al estatuto del CEV con posterior aprobación de un plebiscito o un referéndum de ser necesario. El quórum de votación para aprobar los cambios debe ser del 40% de los estudiantes matriculados.
- h) Las demás que sean conforme al presente estatuto.

Art.21

Las reuniones ordinarias del Consejo de Delegados, se realizarán con la periodicidad de a lo menos una vez cada 2 semanas. La fecha regular de esta será fijada en la primera reunión del Consejo a que convoque el Presidente del Centro.

Art.22

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, tanto el Presidente del Centro como la mayoría de los delegados en ejercicio, podrán convocar a sesión extraordinaria del Consejo cuando lo estimen necesario.

Si la convocatoria la hiciese el Presidente, este fijará los puntos a tratar en común acuerdo con la mesa directiva.

Art.23

Los Delegados del Consejo serán elegidos por cada curso en votación directa, secreta y nominal.

Cada curso elegirá 2 Delegados.

Las elecciones de delegados de curso se llevarán a cabo en la misma fecha en la que se efectúen las elecciones de mesa directiva del CEV; sin perjuicio de que un delegado pueda ser reelecto.

Serán elegidos como delegados los candidatos que obtengan las primeras mayorías en la respectiva elección, hasta la concurrencia del número de cargos que el curso tiene derecho a elegir.

Existiendo igualdad en el número de sufragio entre 2 o más candidatos, y siendo el número en esta situación mayor que el número de cargos vacantes, se llamará a la brevedad a una segunda votación, circunscrita a los candidatos que hubiesen igualado en voto.

Art.24

Los Delegados desde la verificación del escrutinio tendrán el carácter de electos y entraran en el ejercicio de sus cargos en la fecha que asuman sus funciones la Mesa Directiva.

Art.25

Los miembros ordinarios del Consejo serán los Delegados, lo integrarán, además, los miembros de la Mesa Directiva con los siguientes porcentajes de votación para resolver:

- Mesa Directiva: 30% (Con un 6% cada miembro)
- Delegados: 70% (Con un 7% cada delegado)

Art.26

Ningún Delegado podrá renunciar a su calidad de tal, al menos que tenga motivos graves para hacerlo, lo cual será calificado por resolución del Consejo de Delegados de Curso.

Art.27

Cesará en su cargo el delegado que injustificadamente no asista a 3 sesiones ordinarias continuas u 8 discontinuas durante su período de ejercicio.

Toda inasistencia deberá ser debidamente justificada ante los miembros de la Mesa Directiva con una antelación de 24 hrs., salvo casos urgentes en forma escrita, dejando constancia de ella.

En todo caso la calificación de las justificaciones de aquel delegado que estuviera comprendido en el inciso segundo corresponderá al consejo, el que dictará una resolución por 2/3 de sus miembros en ejercicio declarando la cesación en el cargo, la que deberá ser publicada para su validez.

Art.28

Si se produjera la vacante del Delegado será llamada por el candidato a tal cargo que hubiese obtenido la mayoría relativa inmediatamente inferior al último Delegado electo en el respectivo curso.

Este último asumirá el cargo de pleno derecho desde que se verifique la vacancia, si a su vez este renunciara o se imposibilitase, la vacante no será llenada.

Art.29

Si no pudiera operar el sistema descrito en el Artículo anterior por cualquier motivo, la vacante deberá ser proveída por una nueva elección, si la vacante quedara antes de 2 meses previo al término de sus funciones.

TITULO IV

De la Asamblea de Escuela

Art.30

La Asamblea de Escuela es el máximo órgano de participación y discusión del CEV, al que concurren todos los estudiantes de la Facultad, de manera libre e informada. Será de carácter extraordinario y especialmente convocado para conocer de aquellos temas que por su importancia y trascendencia hagan necesario y conveniente el pronunciamiento directo de los estudiantes.

Art.31

La Asamblea será convocada por el presidente del CEV, la mayoría simple de la Mesa Directiva, la mayoría simple del Consejo de Delegados, o por un mínimo de 50 estudiantes debidamente acreditados como matriculados de la carrera. La convocatoria deberá ser realizada con una antelación mínima de 24 horas, asegurando la publicidad necesaria y especificando, en todos los casos, el motivo del llamado.

Art.32

La Asamblea requerirá para tomar acuerdos, y siempre que las decisiones que alteren la función normal de la escuela, de la concurrencia de a lo menos un 40% del estudiantado, cuyo universo serán exclusivamente los estudiantes de pregrado. Los estudiantes egresados, podrán ejercer su derecho a voto presentando su matrícula, y serán sumados al universo. En los demás casos, tratándose de Asambleas meramente informativas, cuyas decisiones no alteren el curso normal de las actividades de la Escuela, no se requerirá de quórum alguno.

TITULO V

De las Sanciones

Art.33

La infracción a cualquiera de las normas contempladas en el presente estatuto, así como toda acción que sea contraria, o no concuerde con los principios informadores, o con lo dispuesto por los órganos resolutivos del CEV, generará las siguientes sanciones:

- a) Voto de Censura del Consejo de Delegados de Curso.
- b) Amonestación y censura pública, fijada a través de declaración pública, del Consejo de Delegados de Curso.
- c) Suspensión temporal del cargo que ocupa.
- d) Destitución del cargo.
- e) Inhabilidad temporal o definitiva para ejercer los derechos que se contemplan en el presente estatuto, incluyendo los derechos a voto y a optar a cargo representativo.

Art.34

Sin perjuicio de lo anterior, se establece que los siguientes actos serán considerados faltas graves y serán sancionados siguiendo el procedimiento establecido en el presente estatuto:

- a) Todo acto que constituya o determine fraude electoral, de cualquier naturaleza que éste sea.
- b) Todo acto de delación, presión indebida, persecución o extorsión ejercido sobre cualquier estudiante o grupo de estudiantes, como también cualquier abuso cometido sobre el legítimo ejercicio de un derecho establecido en el presente estatuto.
- c) Lejanía o abandono de las funciones propias del cargo que se asuma, que signifiquen un perjuicio grave para los intereses del estudiantado.
- d) Todo acto que constituya, determine o facilite el mal uso, fraude o malversación de fondos del CEV, sean éstos bienes monetarios o materiales.

Art. 35

Podrán presentar cualquier acusación:

- a) Cualquier miembro de la Mesa Directiva.
- b) A lo menos 5 miembros del Consejo de Delegados de Curso, distintos de la Mesa Directiva.
- c) A lo menos 40 estudiantes de la Facultad.

Art.36

La acusación se presentará por escrito ante el Consejo de Delegados de Curso, del cual se formará una comisión, integrada por un miembro de la Mesa Directiva y cuatro delegados, que recibirán e investigarán los antecedentes de la acusación.

Será el propio Consejo de Delegados de Curso el que resolverá la acusación presentada, escuchando previamente el informe de la comisión investigadora, la sanción propuesta si es que procediere, los argumentos finales del agente acusador y los descargos del inculcado. El Consejo votará según el mérito de los argumentos.